



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía -Garantía Mobiliaria-
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Arley Humberto Flórez Mazo
Radicado	05001 40 03 010 2022 00491 00
Asunto	Auto inadmite demanda. Reconoce Personería.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1.** Adjuntará formulario de registro inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria constituida respecto del vehículo de **PLACA USV245**, que conforme a la disposición del artículo 38 y numeral 1° del artículo 61 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015, constituyen anexos obligatorios de la demanda.
- 2.** Allegará en concordancia con lo anterior histórico vehicular y de propietarios actualizado donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria que se pretende ejecutar.

Se reconoce personería a la abogada **Leidy Johanna Balbín Tejada** portadora de la tarjeta profesional 238.464 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos proveniente de la dirección electrónica registrada por la sociedad demandante en la Cámara de Comercio conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212ef156cc0ec480bf036a85b41963dd38b3a6bbad5439b7f1f9b7fe7431b2fa**
Documento generado en 25/05/2022 11:40:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**